



POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

Table with 2 columns: FIANZA (2914612), MOVIMIENTO (EMISION), DOCUMENTO (3858987), AGENTE (3229)

Table with 4 columns: MONTO DEL MOVIMIENTO (\$800,882.70), MONTO TOTAL DE LA FIANZA (\$800,882.70), MONEDA (PESOS), OFICINA (14)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: \$800,882.70 (**OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.***)

A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PARA GARANTIZAR POR GRUPO JDRR, S.A. DE C.V., CON R.F.C. GJD181001CM1 CON DOMICILIO EN: CALLE MONTEMAWENZI No. 234, EL CHANAL, COLIMA, C.P. 28610, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS No. FAISM-001-LPE-C/2024-VA, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, CON UN IMPORTE DE \$8,008,826.98 (OCHO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 98/100 (M.N.), RELATIVO A: LA FAISM-24-01.- REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN PLAZAS PUBLICAS, FAISM-24-02.- REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, ZONA URBANA, FAISM-24-03.- AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDAS PRINCIPALES, FAISM-24-14.- AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIALIDADES Y FAISM-24-15.- CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN PLAZAS PUBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL, REPRESENTADO POR LA C. LCDA. VALERIA TINTOS RUIZ Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO JDRR, S.A. DE C.V., EL ING. JOSE DONACIANO RAMOS ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA".

- SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:
A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
C. QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVARES, COL.
E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR

LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

*** FIN DE TEXTO ***



Table with 2 columns: FIRMA, SELLO DIGITAL (1w4NvLAKLJTz3+3+AD799eF4vY78qmNM03Kv2gcUhpqDiz9Oa5fCdfeyWf+Vo0IFqC79oM5vJNmZw4dzg8a0okzV1TX18rlyg45CvWhUks7WLJ4E4bUqYXE1+Hh8N/zmi bvxZwm2qfON5MPeG14cKcwCJZDY= FRIEGO SANCHEZ NINFA ISBELA)

1 LINEA DE VALIDACIÓN 0602914612ZINE5B 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802509, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602914612ZINE5B

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0196-2020.



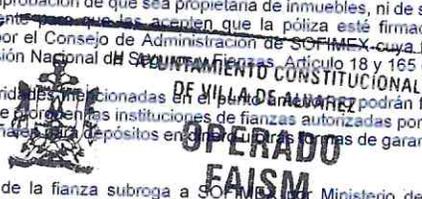
SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2914612

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602914612ZINE5B

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos... 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados... 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza... 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia... 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito... 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito... 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros... 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas... 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión... 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá... 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza... 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza... 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX... 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago... 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación... 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública... 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación... 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos... 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación... 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas... 18.- Las autoridades mencionadas en el artículo anterior podrán fijar mayor importe... 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX el Ministerio de Ley en todos los derechos... 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza... 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas... 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza...



*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.